	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso	VERBAL SOBRE RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	AUGUSTO BARRIOS Y OTROS
Demandado	COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00045-00

La demanda de la referencia se inadmite para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente los demandantes cumplan los siguientes requisitos: Arts. 82 a 90 y concordantes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

1) Allegarán nuevo poder o poderes individuales pero sometidos a las reglas del Código General del Proceso previstas en el art. 74 ibídem, incluyendo la presentación personal establecida en su inciso segundo, lo cual no ha sido derogado, o bien podrán ser conferidos esos poderes mediante mensajes de datos provenientes del correo personal de cada uno de los poderdantes conforme lo autoriza el art. 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, todo lo cual realmente no implica mayor dificultad, ni siquiera para la persona que reside fuera de Colombia, por lo que se pide muy comedidamente a los actores proceder de conformidad. - Se estima que el poder aportado y según sus características es solamente un formato elaborado en la oficina del señor abogado libelista y escaneado para su incorporación a la carpeta digital, y el cual carece de cualquier metadato que sirva para verificar que efectivamente ha sido otorgado por los demandantes.

2) Incluirán en la demanda el juramento estimatorio ordenado en el art 206 del Código General del Proceso y en la forma allí establecida, el cual se omitió en el libelo examinado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant. Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 47
Medellín, el día 24 de marzo de 2021 y su contenido puede verificarse en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Juliana Restrepo Hinestroza

Notificadora